CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 14 de enero de 2021 a las 5:00 PM, sin el cumplimiento de lo ordenado, por cuanto no aportó nuevo poder, ni integró la demanda con las correcciones

HÁBILES: 16,18 de diciembre de 2020 y 12, 13, 14 de enero de 2021.

Armenia, 4 de febrero de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 217
Radicado 63001311000220200029700

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, conforme lo indicado en el Auto 2090, sin su pronunciamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: Rechazar** la demanda de Impugnación de Paternidad, propuesta por el señor Víctor Alfonso Agudelo Zapata*, a través de apoderado judicial,* por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**SEGUNDO: Señalar** que no es necesario devolver los anexos de la demanda por cuanto la misma se presentó vía correo electrónico.

**TERCERO: Archivar** las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3fb7f783d23cddc74ed85b55db923c094dd7ad4f83ebc04b9ceb9805cd30a7d0**
Documento generado en 04/02/2021 06:46:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**